



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2017-640

02/02/2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que se recorrió el traslado de las excepciones y está pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De otra parte, se tiene por descorrido el traslado de la parte ejecutante.

En virtud de lo anterior, procede el despacho a decretar pruebas así:

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE EJECUTANTE:

-TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente.

PARTE EJECUTADA:

Documental: la aportada en el expediente físico y digital.

En atención a que no hay pruebas pendientes por evacuar, procede el despacho a señalar el día OCHO (08) DE MARZO DE 2022, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66eb4878855afc3cb60dcef4d8d0fa4cd8203455cf27636e235295aa86cfbb8**

Documento generado en 22/02/2022 04:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>